



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1091-2025-MPP/A

Puno, 25 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N° 872025-MPP/GAJ, de fecha 14 de agosto del 2025, Solicitud con Registro N° 2025-00040583, de fecha 12 de agosto del 2025, sobre Separación Convencional petitionado por los conyugues Sr. RICHARD HANCCO MARTINEZ, con DNI 44338207 y Sra. IRENE SANTANDER DIAZ, con DNI 43184582, Acta de Audiencia Única de fecha 14 de agosto del 2025 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme señala la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de setiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, La Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en consecuencia, dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 14 de agosto del 2025, los cónyuges Sr. RICHARD HANCCO MARTINEZ, con DNI 44338207 y Sra. IRENE SANTANDER DIAZ, con DNI 43184582, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

6. 11/26/2016 12:50 PM 45 A 107 3 746 070 125 40 000 3 1277 49 700000000.00